



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 38
SERIE 2025-2026**

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE BOLARDOS FLEXIBLES EN LA VIA PÚBLICA FRENTE A LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE COMERCIO NÚM. 80, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, COMO MECANISMO DE SEGURIDAD VIAL; DISPONER SOBRE SU UBICACIÓN, CONDICIONES DE INSTALACIÓN, COSTEO, MANTENIMIENTO, CUMPLIMIENTO CON LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (p) de la Ley 107 del 13 de agosto del 2020, según enmendada, conocida como el *Código Municipal de Puerto Rico*, faculta a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables;


POR CUANTO: El Artículo 1.010 del *Código Municipal, supra*, reconoce la facultad de los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;


POR CUANTO: Similarmente, el Artículo 1.008 (bb) del *Código Municipal* antes mencionado, dispone que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial;


POR CUANTO: El Artículo 1.008 (v) de la Ley 107, *supra*, establece, en lo pertinente, que los municipios tienen el poder de adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas

de los municipios; incluyendo la reglamentación de las intervenciones en la vía pública y las medidas de seguridad vial;

POR CUANTO: El Artículo 20.04(a) (1) de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, autoriza a los municipios a reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar vehículos de motor en las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, en el ejercicio razonable de sus poderes, siempre que no esté en conflicto con las disposiciones de la referida Ley y sus reglamentos;

POR CUANTO: La Lcda. Alisheann Santiago-Coll, comerciante con oficina legal ubicada en la Calle Comercio Núm. 80 en Ponce, Puerto Rico, mediante comunicación de 9 de enero de 2025, solicitó información sobre un trámite pendiente y la correspondiente autorización de la administración municipal relacionada con los tiestos ubicados en la vía pública frente a dicha propiedad, así como los mecanismos para la adopción de las medidas necesarias que atiendan las condiciones de tránsito y seguridad vial en el área;

POR CUANTO: Como parte del trámite administrativo seguido a raíz de la petición presentada: la Oficina de Permisos certificó que el establecimiento de la Calle Comercio núm. 80 cuenta con Permiso Único vigente; la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT) fue identificada como la dependencia competente para evaluar y autorizar elementos en la vía pública; y la Oficina del Administrador de la Ciudad, mediante comunicación de 28 de mayo de 2025, determinó que no existe autorización formal vigente para los tiestos actuales, por lo que recomendó tramitar ante la Legislatura Municipal un proyecto de ordenanza para autorizar, en su lugar, la instalación de bolardos flexibles como mecanismo de seguridad vial, costeados por la parte peticionaria.



POR CUANTO: La sustitución de los tiestos actuales por bolardos flexibles debidamente diseñados, ubicados y anclados conforme a la reglamentación aplicable y a las especificaciones técnicas municipales, contribuye a ordenar el entorno inmediato, desalentar maniobras y estacionamientos indebidos y reforzar la seguridad de peatones y conductores en un área de alto flujo vehicular y peatonal cercana a la Ponce High School.



POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza la instalación de bolardos flexibles en la vía pública frente a la propiedad ubicada en la Calle Comercio Núm. 80, en el Casco Urbano del Municipio Autónomo de Ponce, como mecanismo de seguridad vial y control físico para

desalentar maniobras o estacionamientos que afecten el acceso y la circulación segura en el área, sujeto a la evaluación técnica final de la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT).

SECCIÓN SEGUNDA: La cantidad exacta, ubicación específica, distancias, separación entre piezas, color, material refractivo, método de anclaje y demás especificaciones técnicas de los bolardos flexibles serán determinadas por el DIAT o por la dependencia municipal competente, de conformidad con la reglamentación de seguridad vial aplicable y las condiciones físicas del lugar. El DIAT mantendrá constancia escrita de dichas especificaciones en el expediente administrativo correspondiente y compartirá dichas especificaciones con esta Legislatura Municipal.

SECCIÓN TERCERA: Los bolardos flexibles aquí autorizados sustituirán los tiestos actualmente ubicados en la vía pública frente a la propiedad de la Calle Comercio Núm. 80. Al momento de instalar los bolardos, la parte peticionaria deberá remover, por su cuenta y riesgo, todos los tiestos y demás objetos existentes no autorizados, de forma que no permanezcan elementos que obstruyan o alteren la vía pública sin la debida autorización municipal.

SECCIÓN CUARTA: La adquisición, instalación, reposición y mantenimiento de los bolardos flexibles serán sufragados en su totalidad por la parte peticionaria o interesada en la intervención, sin costo alguno para el Municipio Autónomo de Ponce. Dicha parte deber cumplir con las directrices técnicas, administrativas y operacionales que le sean notificadas por las dependencias municipales concernidas

SECCIÓN QUINTA: La autorización concedida mediante esta Ordenanza no exime del cumplimiento con la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como *Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico*, del *Código Municipal de Puerto Rico*, reglamentos de seguridad vial, permisos aplicables, ordenanzas municipales vigentes, así como cualquier endoso técnico adicional que resulte necesario previo a la instalación de los bolardos flexibles por la presente autorizados.

SECCIÓN SEXTA: El DIAT, en coordinación con la Oficina de Permisos, la Policía Municipal y cualquier otra dependencia concernida, velará por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza y podrá ordenar modificaciones razonables en el diseño o la ubicación de los bolardos para proteger la seguridad, el libre tránsito, el acceso a propiedades colindantes y el interés público.

SECCIÓN SÉPTIMA: El incumplimiento con las condiciones aquí dispuestas, la instalación de elementos distintos a los autorizados o la alteración no aprobada de la vía pública podrán conllevar la revocación de la autorización concedida, además de cualesquiera otras sanciones, multas, remedios administrativos o acciones permitidas por las leyes y reglamentos aplicables.

SECCIÓN OCTAVA: Si cualquier clausula, párrafo, artículo o parte de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional, invalida o nula por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará ni invalidará las demás disposiciones, las cuales continuarán en pleno vigor y efecto.

SECCIÓN NOVENA: Copia de esta Ordenanza será enviada a Secretaria Municipal, a la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT), a la Oficina de Permisos, a la Policía Municipal y a cualesquiera otras dependencias concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN DÉCIMA Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal de Ponce y firma de la Alcaldesa.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL


MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026; FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.


MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 38, Serie 2025-2026; PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE BOLARDOS FLEXIBLES EN LA VIA PÚBLICA FRENTE A LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE COMERCIO NÚM. 80, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, COMO MECANISMO DE SEGURIDAD VIAL; DISPONER SOBRE SU UBICACIÓN, CONDICIONES DE INSTALACIÓN, COSTEO, MANTENIMIENTO, CUMPLIMIENTO CON LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS, fue aprobada en la Continuación Primera Sesión Ordinaria celebrada el día martes, 23 de junio de 2026; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA

HON. VÍCTOR M. CUADRADO TOSTE

HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA

HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA

HON. MILTON RIVERA MUÑIZ

HON. LUIS RIVERA VELEZ

HON. EDWIN VEGA GARCÍA

HON. DENNIS VELEZ BARLUCEA

HON. JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ

***Las Honorables Analiz Morales Santiago y Mara Vázquez Plata estuvieron ausentes/excusadas.**

***El Honorable José R. Escabí Pérez su voto fue en contra de este proyecto.**

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día **miércoles, 24 de junio de 2026**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día de **miércoles, 24 de junio de 2026** y está la firmó el día **viernes, 26 de junio de 2026**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **lunes, 29 de junio de 2026**.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL